

CONTRATO No. COL-126-03-2016

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR TERRESTRE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.C. ANGÉLICA PATRICIA RUÍZ MONTERO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FEDERAL, Y POR LA OTRA EL C. RUBEN REYES RAMIREZ, BAJO LA DENOMINACION COMERCIAL "AUTOBAHN", A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

PRIMERA.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1, 2 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 32 BIS DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, CON CAPACIDAD PROFESIONAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE VICTORIA No. 360, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 28000, EN LA CIUDAD CAPITAL DE COLIMA.

SEGUNDA.- QUE LA M.C. ANGÉLICA PATRICIA RUÍZ MONTERO, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN XXIII, Y 40, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EL NUMERAL XIII.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

TERCERA.- QUE CUENTA CON LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL IMPORTE QUE SE DERIVE DEL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LA PARTIDA 35501 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES" Y 29601 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

CUARTA.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE ADJUDICA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN PARA EL PARQUE VEHICULAR OFICIAL DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN COLIMA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL C. RUBEN REYES RAMIREZ, BAJO LA DENOMINACION COMERCIAL "AUTOBAHN", RESULTÓ LA MÁS SOLVENTE Y CONVENIENTE EN TÉRMINOS TANTO TÉCNICOS COMO ECONÓMICOS, EN CONSECUENCIA SE LE ADJUDICA EN FORMA DIRECTA EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE A LA JUSTIFICACION PARA LA ADJUDICACION DIRECTA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016.

SEXTA.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, ESTABLECIENDOSE COMO MONTO MÍNIMO LA CANTIDAD DE \$80,000.00

CONTRATO No. COL-126-03-2016

(OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO Y COMO MONTO MÁXIMO LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.

DECLARA "EL PRESTADOR":

PRIMERA.- ESTAR INSCRITO COMO PERSONA FISICA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON CLAVE DEL RFC RERR7111205T9, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 1980 Y AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SEGUNDA: QUE EL C. RUBEN REYES RAMIREZ, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL TALLER AUTOMOTRIZ CON LA DENOMINACION COMERCIAL "AUTOBAHN".

QUE CONFORME A SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL SE DEDICA A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES TERRESTRES.

TERCERA: QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE REVOLUCION NUMERO 189, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, DE ESTA CIUDAD DE COLIMA, LUGAR DONDE PRESTARÁ EL SERVICIO.

CUARTA: QUE CUENTA CON CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRICES EN SUS DIFERENTES MODALIDADES COMO SON: TREN MOTRIZ, FRENOS Y EMBRAGUE, SUSPENSIÓN, SERVICIO ELECTRICO, ENTRE OTROS Y QUE CUENTA CON PERSONAL PROFESIONAL EN EL RAMO Y CON TODOS AQUELLOS PERMISOS QUE AMPARAN SU LEGAL FUNCIONAMIENTO.

QUINTA.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN EL QUE SE ESPECÍFICAN LOS DETALLES DEL SERVICIO QUE DEBERÁ CUBRIR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L A S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA" LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA DEPENDENCIA (SE ANEXA RELACION DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL), DE LA MANERA QUE A CONTINUACION SE MENCIONA:

I.- LOS VEHÍCULOS SERÁN RECIBIDOS POR EL RESPONSABLE QUE DESIGNE "EL PRESTADOR" DEL SERVICIO, PREVIA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA.

II.- EL RESPONSABLE DEL TALLER Y REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR" ANOTARÁ EN LA ORDEN DE SERVICIO LA FECHA, HORA, KILOMETRAJE Y NIVEL DE COMBUSTIBLE CON QUE SE RECIBE EL VEHÍCULO, DEBIENDO RECABAR DEL USUARIO O REPRESENTANTE DE "LA

CONTRATO No. COL-126-03-2016

DEPENDENCIA" SU NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD EN LA MISMA. LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE LOS CONTROLES DEL INVENTARIO QUE TENGA ESTABLECIDO EL TALLER DE "EL PRESTADOR" PARA LA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS.

III.- LAS ORDENES DE SERVICIO TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 5 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN, POR LO QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO RECIBIR LOS VEHÍCULOS CUYA ORDEN DE SERVICIO SE ENCUENTRE FUERA DE LA VIGENCIA SEÑALADA.

IV.- "EL PRESTADOR" DEL SERVICIO DISPONDRÁ DE DOS HORAS HÁBILES PARA INICIAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES SOLICITADOS.

V.- CUANDO LOS TRABAJOS SOLICITADOS REQUIERAN DE DIAGNÓSTICO PARA IDENTIFICAR LAS FALLAS EN EL TREN AUTOMOTRIZ O CUALQUIER OTRO SERVICIO DE CARÁCTER MECANICO O ELECTRICO, "EL PRESTADOR" DISPONDRÁ HASTA DE CINCO HORAS PARA PRESENTAR, A CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES DE "LA DEPENDENCIA" EL DIAGNÓSTICO Y COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A EFECTUAR. EN ESTOS CASOS SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES, PARA LLEVARLOS A CABO.

SE ENTIENDE POR REPRESENTANTES DE "LA DEPENDENCIA" A LA DELEGADA FEDERAL, AL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN Y AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ESTE ÚLTIMO TAMBIÉN TENDRÁ EL CARÁCTER DE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

VI.- LOS REPRESENTANTES DE "LA DEPENDENCIA" PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO, ESTARÁN FACULTADOS PARA EFECTUAR LAS REVISIONES E INSPECCIONES QUE SEAN NECESARIAS EN EL TALLER DE "EL PRESTADOR" DEL SERVICIO, EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE REPARACIÓN DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES.

VII.- EN TODOS LOS CASOS, EL SUPERVISOR DE "LA DEPENDENCIA" ANOTARÁ EN EL ORIGINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO, LOS TRABAJOS A EJECUTAR, EL PRESUPUESTO DE LOS MISMOS, FECHA Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO LA PROMESA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS, EN PRESENCIA DE CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES DE "EL PRESTADOR".

VIII.- AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS, EL SUPERVISOR DE "LA DEPENDENCIA" VERIFICARÁ LAS REPARACIONES EFECTUADAS, REALIZANDO LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA RECIBIR DE CONFORMIDAD LOS MISMOS, DEBIENDO ANOTAR EN LA ORDEN DE SERVICIO LA FECHA, HORA Y FIRMA DE CONFORMIDAD.

IX.- LA ORDEN DE SERVICIO ORIGINAL SERÁ EL DOCUMENTO BASE PARA TRAMITAR EL PAGO DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR"; EL IMPORTE CONSIGNADO EN LAS FACTURAS DEBERÁ DESGLOSAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, ASIMISMO DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA COTIZACION PRESENTADA POR "EL PRESTADOR" MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

X.- LOS TRABAJOS NO AUTORIZADOS EN LA ORDEN DE SERVICIO Y QUE SEAN REALIZADOS, NO SERÁN RECONOCIDOS POR "LA DEPENDENCIA", DESLINDÁNDOSE ÉSTA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

CONTRATO No. COL-126-03-2016

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE LE REMITA "LA DEPENDENCIA" CON TODA DILIGENCIA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD, PARA TAL EFECTO SE OBLIGA A LAS SIGUIENTES CONDICIONES MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA, QUE DEBERÁ REUNIR PARA REALIZAR LAS REPARACIONES DE LA ESPECIALIDAD.

I.- PRESTAR EL SERVICIO DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 HRS. A LAS 19:00 HRS. Y LOS SÁBADOS DE 9:00 HRS. A LAS 14:00 HRS.

II.- CONTAR CON SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA LOS VEHÍCULOS DE "LA DEPENDENCIA" QUE PERNOCTEN EN EL TALLER, YA SEA CON ALARMA, VIGILANCIA LAS 24 HORAS O CUALQUIER OTRO MEDIO DE SEGURIDAD.

III.- SERVICIO TELEFÓNICO PRIVADO CON FAX Y/O CORREO ELECTRONICO PARA FACILITAR LA COMUNICACIÓN ENTRE EL PERSONAL DE "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR" DEL SERVICIO.

IV.- INSTALACIONES FIJAS O MÓVILES PARA ELEVAR LOS VEHÍCULOS Y FACILITAR EL ACCESO A LA PARTE INFERIOR DE LOS MISMOS EN LA INSPECCIÓN Y/O REPARACIÓN DE LAS UNIDADES.

V.- HERRAMIENTA MANUAL, ELÉCTRICA Y/O NEUMÁTICA EN CANTIDAD SUFICIENTE PARA EFECTUAR LAS REPARACIONES DE LOS VEHÍCULOS.

VI.- EQUIPO DE DIAGNÓSTICO (SCANNER) PARA IDENTIFICAR FALLAS EN EL TREN MOTRIZ.

VII.- ANALIZADOR DE GASES PARA EVALUAR Y CORREGIR LAS EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS MOTORES.

VIII.- LABORATORIO PARA DETECTAR INYECTORES DAÑADOS Y EFECTUAR EL BALANCEO DE LOS MISMOS.

IX.- ASEGURAR LA REPARACIÓN OPORTUNA DEL PARQUE VEHICULAR DE "LA DEPENDENCIA" A TRAVÉS DE LA EXISTENCIA DE UN LOTE MÍNIMO DE REFACCIONES Y MATERIALES, PARA LOS CONCEPTOS CONTRATADOS; ASIMISMO SER PROPIETARIO O TENER CONVENIOS CON PROVEEDORES DE REFACCIONES PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO INMEDIATO DE LAS PARTES AUTOMOTRICES QUE SE REQUIERAN.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS NORMALES Y ESPECIALES PRESENTADOS EN LA PROPUESTA DE COTIZACIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015 Y A SUMINISTRAR LAS REFACCIONES REQUERIDAS.

SE ENTIENDE COMO SERVICIOS ESPECIALES PARA "LA DEPENDENCIA" Y QUE NO REPRESENTAN COSTO ADICIONAL PARA ÉSTA, LOS QUE EL PRESTADOR OFERTÓ EN SU COTIZACION, LOS CUALES SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- A) SERVICIO DE LAVADO DE CARROCERÍA A CADA VEHÍCULO QUE INGRESE AL TALLER.
- B) LLEVAR UN HISTORIAL O BITÁCORA EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "LA

CONTRATO No. COL-126-03-2016

DEPENDENCIA" DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS PARA TENER UN CONTROL EXACTO DE LOS PRÓXIMOS SERVICIOS QUE LE CORRESPONDERÁN.

- C) REALIZAR UN DIAGNÓSTICO PREVENTIVO CADA VEZ QUE EL VEHÍCULO INGRESE AL TALLER, PARA VIGILAR QUE LOS LÍQUIDOS SE ENCUENTREN EN SU NIVEL ÓPTIMO, ASÍ COMO LA PRESIÓN DE LAS LLANTAS Y DEMÁS PUNTOS DE SEGURIDAD.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPETAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS INCLUIDOS EN SU COTIZACION, A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A EXPEDIR FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y AUTORIZADOS POR "LA DEPENDENCIA".

SEXTA.- "LA DEPENDENCIA" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LIC. CARLOS ALCARAZ MENDOZA, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, PODRÁ RECHAZAR CUALQUIER TRABAJO QUE NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SEÑALADAS EN LA COTIZACIÓN Y QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EN TAL CASO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA DEPENDENCIA".

SÉPTIMA.- QUEDA PACTADO QUE EN AQUELLOS CASOS EN QUE "EL PRESTADOR" HAGA CASO OMISO A UNA PETICIÓN DE SERVICIO POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA" Y ESTA SITUACIÓN IMPIDA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA MISMA, "LA DEPENDENCIA" QUEDA EN LIBERTAD DE CONTRATAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA Y REPERCUTIRÁ EL COSTO DEL SERVICIO CONTRATADO CON "EL PRESTADOR".

LA MEDIDA ANTERIOR SERÁ LLEVADA A CABO SI "EL PRESTADOR" NO ATIENDE LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE "LA DEPENDENCIA" EN FORMA INMEDIATA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ÉSTA SEA HECHA POR ESCRITO.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA DEPENDENCIA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

NOVENA.- "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A CUBRIR EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS, A PARTIR DEL DÍA DE SU PRESENTACIÓN PARA SU REVISIÓN, EL PAGO DE LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS AUTOMOTRICES PROPORCIONADOS POR EL PRESTADOR.

DÉCIMA.- POR TRATARSE DE UN CONTRATO ABIERTO "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR" DEL SERVICIO COMO MONTO MÍNIMO LA CANTIDAD DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONTRA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES. EL IMPORTE MÁXIMO ESTARÁ EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE "LA DEPENDENCIA" Y DE NINGUNA MANERA OBLIGA A ÉSTA A SOLICITAR SERVICIOS HASTA POR ESE IMPORTE.

CONTRATO No. COL-126-03-2016

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL IMPORTE MÁXIMO REFERIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, Y "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA CANTIDAD MÍNIMA, SIENDO OPCIONAL PARA ESTA ÚLTIMA SOLICITAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR LA CANTIDAD MÁXIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL DIA 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, FORZOSO PARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIA.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA EMITIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, LA CUAL EQUIVALDRÁ AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO, ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA DEL MISMO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LA QUE SE SEÑALE COMO BENEFICIARIO A "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN". ESTA GARANTÍA SERÁ ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" A "LA SEMARNAT" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA FIANZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

I. QUE SE OTORGA ATENDIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

II. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO;

III. QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

IV. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 BIS DE DICHA LEY;

LA FIANZA DEBERÁ CONTEMPLAR UNA VIGENCIA INDEFINIDA, QUE COMPRENDA DESDE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ PERMANECER EN VIGOR HASTA QUE "LA SEMARNAT" LA LIBERE POR ESCRITO.

CONTRATO No. COL-126-03-2016

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES CONVENGAN LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO VIGENTE, EN TÉRMINOS DE LAS **CLÁUSULAS DECIMA Y DECIMA PRIMERA** DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ CONTRATAR LA AMPLIACIÓN DE LA FIANZA, PRESENTANDO LA MODIFICACIÓN Y/O ENDOSO DE LA GARANTÍA DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL INSTRUMENTO ORIGINAL, POR EL IMPORTE DEL INCREMENTO O MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "EL PRESTADOR" CUENTA Y TRABAJA CON TODOS LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES EN GENERAL Y LABORALES EN PARTICULAR; TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR" QUE NO TIENE EL CARÁCTER DE INTERMEDIARIO Y QUE "LA DEPENDENCIA" NO ADQUIERE EL CARÁCTER DE PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL PERSONAL DE "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA DIRECTA, EN CONSECUENCIA NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ATRASARA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, "LA SEMARNAT" LE APLICARÁ UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A "EL PROVEEDOR" NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA SEXTA.- RESCISION DEL CONTRATO. "LA DEPENDENCIA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
- b) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL SERVICIO.
- c) POR NO PRESENTAR LA FIANZA SEÑALADA EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EN UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) SÍ SE COMPRUEBA QUE LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR" EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARON CON FALSEDAD.
- e) EN CASO DE QUE LA PENALIZACIÓN QUE APLIQUE "LA DEPENDENCIA", POR CONCEPTO DE SANCIONES, INCUMPLIMIENTO O RETRASO EXCEDA EL MONTO DE LA FIANZA DEL 10%, OTORGADA POR "EL PRESTADOR" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.
- f) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO No. COL-126-03-2016

PARA LOS EFECTOS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, "LA DEPENDENCIA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA DEPENDENCIA", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR "EL PRESTADOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" DICHA DETERMINACIÓN.

DÉCIMA SEPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SÍ POR CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR", "LA DEPENDENCIA" OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ÉSTA PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA DEPENDENCIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, AVISANDO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL PRESTADOR" EXCEPTO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN PREVIO AVISO CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO A TRAVÉS DE UN ACUERDO ENTRE "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR", PARA LO CUAL ESTE ÚLTIMO RECIBIRÁ EL PAGO PROPORCIONAL A LOS TRABAJOS QUE A LA FECHA DE TERMINACIÓN HAYA REALIZADO, MEDIANDO DE MANERA ESCRITA UN FINIQUITO DONDE SE DETALLEN EN FORMA PORMENORIZADA LOS IMPORTES A CUBRIR.

VIGESIMA.- EN EL CASO DE MODIFICACIONES O PRÓRROGAS AL IMPORTE O A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EL HECHO DE QUE "LA DEPENDENCIA" NO HICIERE USO DE SUS DERECHOS CONFORME A LA CLÁUSULA ANTERIOR O CUALESQUIERA OTRA DEL CONTRATO, NO SIGNIFICA NI IMPLICA RENUNCIA DE LOS MISMOS NI IMPEDIMENTO ALGUNO PARA EJERCITARLOS POSTERIORMENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA Y LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA RESOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS QUE



CONTRATO No. COL-126-03-2016

PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DEL MISMO, AMBAS PARTES SE SOMETEN DESDE AHORA A LA COMPETENCIA DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y DE SUBSISTIR ESTAS A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., A LOS 11 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016.

POR "LA DEPENDENCIA"

**M.C. ANGELICA PATRICIA RUIZ MONTERO
DELEGADA FEDERAL**

POR "EL PRESTADOR"

**C. RUBEN REYES RAMIREZ
TALLER AUTOMORIZ "AUTOBAH"**

TESTIGOS:

**LIC. CARLOS ALCARAZ MENDOZA
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN**

**LIC. HUMBERTO RETANA SANTANA
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA**